PARTIDO ACCION NACIONAL

AV. COYOACÁN No. 1546, COL. DEL VALLE, DEL. BENITO JUÁREZ
C.P. 03100, MÉXICO, D.F. TEL.: 5200-4000

----------**CÉDULA**----------

Siendo las 17:00 horas del día 09 de junio de 2017, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, Acuerdo aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional, con relación a la **AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA ESPECÍFICO DE REVISIÓN, VERIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN Y REGISTRO DE DATOS Y HUELLAS DIGITALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, A IMPLEMENTAR POR EL REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN ESPECIAL ESTRATÉGICA PARA LA TRANSPARENCIA Y REINGENIERÍA DEL PADRÓN DE MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL,** de conformidad con el Acuerdo **CEN/SG/26/2017.**----------

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma. ----------

---

Damián Zepeda Vidales, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.
----------**DOY FE.**

DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
SECRETARIO GENERAL

PARTIDO ACCION NACIONAL

AV. COYOACÁN No. 1546, COL. DEL VALLE, DEL. BENITO JUÁREZ
C.P. 03100, MÉXICO, D.F. TEL.: 5200-4000

Ciudad de México, a 09 de junio de 2017.

CEN/SG/26/2017

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, se comunica que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en su sesión ordinaria de fecha 26 de abril de 2017, tomó el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA ESPECÍFICO DE REVISIÓN, VERIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN Y REGISTRO DE DATOS Y HUELLAS DIGITALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, A IMPLEMENTAR POR EL REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN ESPECIAL ESTRATÉGICA PARA LA TRANSPARENCIA Y REINGENIERÍA DEL PADRÓN DE MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

RESULTANDOS

1. Que en sesión ordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, celebrada el 15 de octubre de 2015, se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, nombrar a los Coordinadores de las Comisiones Especiales Estratégicas, en términos del artículo 10 del Reglamento de la Comisión Permanente del Consejo Nacional.

2. Que el 16 de octubre de 2015, la Comisión Permanente del Consejo Nacional, emitió el Acuerdo identificado con el número **CPN/SG/142/2015**, mediante el cual, se aprueba el nombramiento de los coordinadores de las Comisiones Especiales Estratégicas, en los términos siguientes:

Comisión Especial Estratégica	Coordinador (a) de la Comisión
Comisión para la Transparencia y Reingeniería del Padrón de Militantes	Ernesto Ruffo Appel

3. Que el 1 de diciembre de 2015, el Dr. Ricardo Anaya Cortés, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, y el Senador Ernesto Ruffo Appel, en su calidad de Coordinador de la Comisión especial estratégica para la Transparencia y Reingeniería del Padrón de Militantes, sostuvieron reunión con el Dr. Lorenzo Córdova Vianello, en su calidad de Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con el propósito de acordar colaboración institucional mutua para actualizar

la base de datos del Padrón de Militantes del Partido Acción Nacional, mediante la validación de información y de huellas dactilares por medio de la base de datos que administra la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.

4. Que el 09 de diciembre de 2015, la Comisión Permanente del Consejo Nacional, emitió el Acuerdo identificado con el número **CPN/SG/157/2015,** mediante el cual se aprueba el nombramiento de los integrantes de la Comisión especial estratégica para la Transparencia y Reingeniería del Padrón de Militantes.

5. Que el 4 de marzo de 2016, el Mtro. Damián Zepeda Vidales, en su calidad de Secretario General del Partido Acción Nacional, suscribió con el Registro Federal de Electores, representado por Director del Registro Federal de Electores, acuerdo de voluntades para que el Partido Acción Nacional utilice el Servicio de Verificación de Datos Personales de la Credencial para Votar.

6. Que el 13 de abril de 2016, se llevó a cabo sesión de instalación de la Comisión Especial Estratégica para la Transparencia y Reingeniería del Padrón de Militantes.

7. Que el 16 de abril de 2016 se celebró sesión ordinaria del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, durante la cual, el Registro Nacional de Militantes en coordinación con la Comisión Especial Estratégica de Transparencia y Reingeniería del Padrón de Militantes, realizaron la presentación del proyecto de Reingeniería del Padrón de Militantes ante los Consejeros Nacionales del PAN, contando con la presencia como invitado especial, del Ing. René Miranda Jaimes, en su calidad de Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.

8. Que el 23 de mayo de 2016, se presentó durante la sesión de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Guanajuato, el Proyecto de Reingeniería del Padrón de Militantes; aprobándose por unanimidad de votos de los presentes la implementación de una prueba piloto del proyecto referido en el municipio de Silao, Guanajuato.

9. Que vistos y conocidos los resultados de la prueba piloto del Proyecto de Reingeniería del Padrón de militantes, el Comité Ejecutivo Nacional, aprobó, el 21 de septiembre de 2016, el Programa de revisión, verificación, actualización, depuración, registro de datos y huella digital referido en el Estado de Guanajuato, continuando dicha estrategia en diversas entidades del país.

10. Que a efecto de continuar con los trabajos de revisión, verificación, actualización, depuración, registro de datos y huella digital del Padrón de Militantes, el Comité Ejecutivo Nacional aprobó el 26 de abril de 2017, el programa específico a efecto de aplicarse en el Estado de México.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional establecen:

Artículo 8.

1. Son militantes del Partido Acción Nacional, los ciudadanos mexicanos que de forma directa, personal, presencial, individual, libre, pacífica y voluntaria, manifiesten su deseo de afiliarse, asuman como propios los principios, fines, objetivos y documentos básicos del Partido Acción Nacional, y sean aceptados con tal carácter.

2. Para el caso de los mexicanos residentes en el extranjero, quedarán exentos del requisito de realizar su procedimiento de afiliación en forma presencial.

Artículo 11.

1. Son derechos de los militantes:

a) (…)

*2. **Para el ejercicio de sus derechos, los militantes deberán cumplir con sus obligaciones y los requisitos establecidos en los presentes Estatutos, así como en los reglamentos y en su caso con la normatividad electoral, según corresponda**.*

3. (…)

Artículo 12.

1. Son obligaciones de los militantes del Partido:

a) (…)

*g) **Mantener sus datos actualizados en el Registro Nacional de Militantes, informando su cambio de domicilio, conforme a los datos registrados en el Instituto Nacional Electoral**;*

(…)

n) Las demás que establezcan el artículo 41 de la Ley General de Partidos Políticos y demás ordenamientos legales y del Partido.

2. El Reglamento señalará las modalidades para realizar las aportaciones señaladas en los incisos e) y f) y los militantes que estarán exentos del cumplimiento de los incisos d) y e).

Artículo 59.

1. ***El Registro Nacional de Militantes, es el órgano del Comité Ejecutivo Nacional encargado de administrar, revisar y certificar el padrón de todos los militantes del Partido Acción Nacional,*** *en términos de lo dispuesto por el Reglamento correspondiente.*
2. Para su funcionamiento serán principios rectores la objetividad, certeza y transparencia. Tendrá la obligación de proteger los datos personales en términos de las leyes que sean aplicables.

3. Entre sus funciones se encuentran las siguientes:

a) Recibir y, en su caso, aceptar las solicitudes de afiliación de los militantes del Partido;
b) ***Mantener actualizado el padrón de militantes y llevar el registro del cumplimiento de las obligaciones, deberes, sanciones y actividades de los militantes del Partido;***
c) Informar trimestralmente a los comités del Partido, acerca de los ciudadanos que se hayan incorporado al padrón, de los movimientos, y de los que hayan sido dados de baja;
d) Expedir los listados nominales de electores para los procesos de selección de candidatos a cargos de elección popular, de conformidad con lo establecido en los Reglamentos, acuerdos y/o convocatorias correspondientes;
e) Expedir los listados nominales necesarios para la realización de las asambleas y elección de dirigentes partidistas;
f) Llevar el registro de integración de los órganos municipales, estatales y nacionales del Partido;
g) Llevar y mantener actualizada la base de datos de los simpatizantes del Partido;
h) Declarar la baja, a la que se refiere el artículo 13, párrafo 5, de estos Estatutos, previa audiencia, de conformidad con el procedimiento establecido en el reglamento correspondiente, la cual deberá ser notificada al Comité Ejecutivo Nacional;
i) Participar de la estrategia de afiliación en el Partido; y
j) ***Las demás que señalen los reglamentos y acuerdos de la Comisión Permanente.***

4. La Comisión Permanente designará, a propuesta de su Presidente Nacional, al Director del Registro Nacional de Militantes.

5. Los órganos estatales y municipales actuarán en auxilio del Registro Nacional de Militantes, y están obligados a proporcionar y atender sus requerimientos oportunamente, en los términos señalados por los reglamentos, y proporcionar la información necesaria para su debida y eficiente administración y actualización.

6. El Registro Nacional de Militantes ceñirá su actuación al Reglamento que en materia de afiliación emita la Comisión Permanente.

7. Los funcionarios y órganos sustantivos y auxiliares que no registren o proporcionen la información de manera oportuna sobre el registro y actividades de los militantes, serán sancionados con base en lo establecido por el reglamento respectivo.

(Énfasis añadido)

SEGUNDO.- Que del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional se desprende:

Artículo 58.

El Registro Nacional de Militantes, conforme a las facultades establecidas en los Estatutos y en otros Reglamentos, tendrá las siguientes funciones:

I. Recibir, y en su caso aceptar, las solicitudes de afiliación de los militantes del Partido;
II. Incorporar al Padrón los registros de alta de militantes del Partido;
III. Mantener actualizado el Padrón de Militantes y llevar el registro del cumplimiento de las obligaciones, deberes, sanciones y actividades de los mismos;
(…)

Artículo 72.

Los militantes causarán baja del Padrón por los siguientes motivos:

I. Expulsión;
II. Declaratoria de expulsión;
III. Fallecimiento;
IV. Renuncia;
V. Invalidez de trámite;
VI. Declaratoria de baja;
VII. Depuración; y
VIII. Falta de refrendo.

El Registro Nacional de Militantes es la única instancia facultada para ejecutar las bajas que resulten de las fracciones anteriores, para lo cual requerirá los documentos necesarios para garantizar su debido procesamiento.

Artículo 79.

La baja por depuración sólo tendrá lugar como resultado de la aplicación de un programa específico acordado por el Comité Ejecutivo Nacional, instrumentados por el Registro Nacional de Militantes. *Cualquier programa que implique depuración, cuidará en todo momento que se respeten las garantías esenciales del procedimiento.*

(Énfasis añadido)

TERCERO.- Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece en:

Artículo 148.

2. Los partidos políticos tendrán acceso en forma permanente a la base de datos del Padrón Electoral y las listas nominales, exclusivamente para su revisión, y no podrán usar dicha información para fines distintos.

CUARTO.- Que los Acuerdo número INE/CG172/2016 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó los Lineamientos para la Verificación de los Padrones de Afiliados de los Partidos Políticos Nacionales para la conservación de su Registro y su Publicidad, así como para el Ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de los Datos Personales en Posesión del Instituto Nacional Electoral, establecen:

Primero
Objeto de regulación.

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los procedimientos para que los Partidos Políticos Nacionales lleven a cabo la captura de los datos relativos a sus padrones de afiliados en el Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos, a efecto de que la autoridad electoral determine lo conducente sobre el cumplimiento del número mínimo de afiliados para la conservación de su registro; asimismo tiene por objeto regular el alcance en la publicidad de las listas de afiliados, en atención a las normas que regulan la protección de datos personales, y establece los órganos, procedimientos y plazos para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales contenidos en los padrones de afiliados en posesión del Instituto Nacional Electoral.

QUINTO.- Que el Registro Nacional de Militantes en coordinación con la Comisión Especial Estratégica para la Transparencia y Reingeniería del Padrón de Militantes, elaboraron un Proyecto de Reingeniería del Padrón de Militantes, consistente en la

revisión, verificación, actualización, depuración y registro de datos y huella digital; proyecto cuya prueba piloto fue aprobada por el Comité Directivo Estatal y Comisión Permanente Estatal del PAN en el Estado de Guanajuato, para su implementación, en el municipio de Silao, Guanajuato.

SEXTO.- Que derivado de la efectividad, celeridad en el proceso, certeza en la identidad de la militancia e índice de participación de la militancia, entre otros elementos obtenidos como resultado de la prueba piloto implementada en el Municipio de Silao, Guanajuato, así como el programa realizado en diversas entidades del país, el Registro Nacional de Militantes, en coordinación con la Comisión Especial Estratégica para la Transparencia y Reingeniería del Padrón de Militantes, presentó ante el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, el Programa específico de revisión, verificación, actualización, depuración y registro de datos y huella digital de aplicación geográfica estatal en el Estado de México.

SÉPTIMO.- Que de una interpretación gramatical, sistemática y funcional de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como de los reglamentos que de los mismos emanen, el Comité Ejecutivo Nacional del PAN, es el órgano facultado para acordar y aprobar la implementación de programas específicos de depuración, mismos que deberán ser instrumentados por el Registro Nacional de Militantes.

Siendo que el Programa específico de revisión, verificación, actualización, depuración y registro de datos y huella digital de la militancia tiene por objetivo otorgar mayor certeza en la identidad de la militancia del Partido Acción Nacional y por ende en el padrón de militantes, su ejercicio es obligatorio para los ciudadanos cuya militancia se encuentra registrada en el Estado de México.

OCTAVO.- Por lo anterior, el Registro Nacional de Militantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional en coordinación con la Comisión Especial Estratégica de Transparencia y Reingeniería del Padrón de Militantes, presentaron ante el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, el proyecto de reingeniería del padrón de militantes denominado: Programa específico de revisión, verificación, actualización, depuración y registro de datos y huella digital de la militancia.

NOVENO.- Que a efecto de continuar con las labores de revisión, verificación, actualización, depuración y registro de datos y huella digital, se aprueba la aplicación del programa específico de revisión, verificación, actualización, depuración y registro de datos y huella digital de la militancia en el Estado de

México, mismo que será instrumentado por el Registro Nacional de Militantes, bajo las siguientes:

C L Á U S U L A S

Glosario:

- **Estatutos.-** Reforma de los Estatutos Generales del PAN aprobada por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria,
- **RMPAN.-** Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional,
- **Programa.-** Programa Específico Reglamentario para el Proceso de Actualización, Registro de la Huella Digital de la militancia y Depuración del Padrón de Militantes del Partido Acción Nacional en el Estado de México.
- **CEN.-** Comité Ejecutivo Nacional,
- **CAF.-** Comisión de Afiliación del Consejo Nacional,
- **CETRPM.-** Comisión Especial Estratégica para la Transparencia y Reingeniería del Padrón de Militantes.
- **Aparato lector de huella:** Dispositivo biométrico de hardware adquirido, instalado y configurado para uso exclusivo de un equipo de cómputo disponible en un Comité Directivo Municipal específico, para capturar, registrar y validar la huella dactilar de un militante dentro del sistema.
- **Módulo Móvil:** Conjunto de dispositivos electrónicos consistentes en equipo de cómputo portátil, aparato lector de huella, tableta e impresora portátil, administrado por el Comité Directivo Estatal del Estado de México, para instalarse en lugares provisionalmente habilitados por el RNM por sus características especiales para el programa.
- **Plataforma:** Plataforma digital desplegada mediante dispositivo de software diseñado para actualizar datos de militantes del PAN, registrar huella dactilar y validar dicha información con la base de datos del Instituto Nacional Electoral.
- **RNM.-** Registro Nacional de Militantes,
- **PAN.-** Partido Acción Nacional,
- **Padrón.-** Padrón de Militantes,
- **CDE.-** Comité Directivo Estatal del Estado de México.
- **CDM.-** Comité Directivo Municipal en el Estado de México.
- **INE.-** Instituto Nacional Electoral.
- **DERFE.-** Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

AV. COYOACÁN No. 1546, COL. DEL VALLE, DEL. BENITO JUÁREZ
C.P. 03100, MÉXICO, D.F. TEL.: 5200-4000

CAPITULO I

GENERALES

PRIMERA.- De conformidad con el presente Programa, el militante deberá de forma individual, libre, pacífica, voluntaria, directa, presencial y personal acudir ante cualquier CDM del Estado o ante el CDE, en el que se encuentre referenciada su militancia de acuerdo a su residencia, con la finalidad de expresar por escrito, con firma autógrafa y proporcionando su huella dactilar, la voluntad de estar afiliado al PAN así como desconocer y renunciar a la militancia que en su caso existiere en otro partido político diferente al PAN.

SEGUNDA.- Trámite presencial: Para cumplir con lo anterior, los militantes están obligados a acudir personalmente ante cualquier CDM del Estado o ante el CDE, mostrar la credencial para votar original y vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, o en su defecto, Instituto Federal Electoral, y atender el procedimiento indicado en el capítulo II del presente Programa, en ningún caso el trámite podrá realizarse mediante representante alguno.

TERCERA.- Periodo de aplicación del Programa: Los militantes del PAN en el Estado de México, deberán acudir a cualquier CDM del Estado o ante el CDE en el que se encuentre referenciada su militancia de acuerdo a su residencia, **entre el 12 de junio y el 5 de agosto de 2017**, a efecto de ratificar su afiliación en el PAN así como desconocer y renunciar a la militancia, que en su caso existiere, en otro partido político diferente al PAN y actualizar, corregir, autorizar o bien, corroborar sus datos, según corresponda.

CAPITULO II

DE LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS Y REGISTRO DE LA HUELLA DIGITAL

PRIMERA.- Actualización de datos: Al momento de acudir al CDM o CDE para la realización del Programa específico, en caso de así proceder, se deberán actualizar los datos con la presentación del formato correspondiente.

SEGUNDA.- Días y horarios de atención: Los días y horarios de atención en el CDE y en cada CDM para recibir y tramitar procedimientos de actualización de datos y registro de huella digital de la militancia serán los siguientes:

Lunes a viernes:

- Turno Matutino: De las 09:00 horas a las 15:00 horas.
- Turno Vespertino: De las 17:00 horas a las 19:00 horas.

Sábados y Domingos:

- Único Turno: De las 09:00 horas a las 14:00 horas.

Dichos horarios solo podrán ser modificados por acuerdo de la CETRPM y/o del RNM, a petición del CDE o del CDM correspondiente, o a solicitud de la propia CETRPM o del RNM y deberán ser publicados en los estrados físicos y electrónicos del RNM y del CDE del Estado de México, así como en los estrados físicos de los CDM´S correspondientes.

Los militantes que tengan su residencia, y referenciada su militancia, en el Estado que se implementa el presente programa, que no hayan realizado las actividades descritas, y que por circunstancias diversas se encuentren en tránsito o radicando en la Ciudad de México durante el periodo de aplicación, previa solicitud presentada ante el RNM en la que señale la causa justificada por la cual solicita la realización del proceso fuera de su estado de residencia, y una vez valorada y en su caso, autorizada por dicha instancia, podrán acudir a las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional ubicadas en Avenida Coyoacán No. 1546, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, a efecto llevar a cabo su proceso de actualización de datos, en el periodo de aplicación referido en la Cláusula Tercera del Capítulo I, en el horario siguiente:

Lunes a viernes:

- Turno Matutino: De las 09:00 horas a las 15:00 horas.
- Turno Vespertino: De las 17:00 horas a las 19:00 horas.

TERCERA.- Personal acreditado: El CDE y los CDM, harán del conocimiento de la militancia, los nombres completos del personal acreditado para recibir los trámites,

previamente nombrados en sesión de CDE y/o CDM según corresponda, mediante su publicación en los estrados físicos y electrónicos, una vez ratificados y/o aprobados por el RNM y/o la CETRPM, incluyendo el domicilio completo del CDM donde se realizará el trámite o del lugar donde se instalará supletoriamente un módulo móvil.

CUARTA.- Medidas para proveer lo necesario: Los CDM, con el apoyo del CDE, son responsables de proveer lo necesario para que la actualización de datos se realice con agilidad, transparencia y amabilidad.

QUINTA.- Etapas del procedimiento: Los militantes realizarán su trámite de actualización de datos y registro de la huella digital, atendiendo el procedimiento siguiente:

I.- Los militantes acudirán de manera personal ante cualquier CDM o ante el CDE del estado y mostrarán su credencial de elector original y vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, o en su defecto, el Instituto Federal Electoral.

En caso de que la credencial para votar no contenga el domicilio completo, deberá exhibir, en original, un comprobante de domicilio -que para efecto serán considerados como tales los recibos de agua, luz, teléfono o gas-, con una antigüedad no mayor a 4 meses, en el que los datos sean concordantes con la información contenida en la credencial para votar, en lo correspondiente a la colonia y/o código postal.

II.- El personal acreditado por el RNM y la CETRPM, para efectuar el trámite, capturará en el sistema la clave de elector y/o la clave de OCR (*optical carácter recognition*) de la credencial de elector con residencia en el Estado de México, para verificar que el ciudadano se encuentra registrado en la base de datos del padrón de militantes del PAN.

III.- Una vez que se ha verificado que el Ciudadano se encuentra inscrito en la base de datos del PAN como militante en el Estado de México, el sistema realiza una consulta en tiempo real en la base de datos de la DERFE del INE para validar que los datos capturados corresponden a una credencial de elector vigente.

IV.- Los militantes registrarán su huella dactilar en el aparato lector de huella digital, conforme a las indicaciones que al momento reciban por parte del personal.

La plataforma consulta en tiempo real en la base de datos del DERFE del INE que la información generada por el registro de la huella digital corresponde a la identidad del militante.

V.- Se actualizan, corrigen o corroboran los datos e información de los militantes en los campos requeridos por la plataforma.

VI.- Al resguardar la información actualizada del militante, el sistema genera un código de validación que es enviado al teléfono celular, al correo electrónico y/o domicilio del militante. Para el caso de aquellos militantes que en ese acto no sea posible confirmar su código de validación, se emitirá comprobante de solicitud de código de validación, a efecto de que, al momento de recibir dicho código por cualquiera de los medios señalados, acuda ante el comité correspondiente a continuar con su proceso.

VII.- Se digitalizará la credencial de elector del militante por ambos lados y se resguardará en la plataforma.

VIII.- Se procederá a tomar una fotografía del militante y se resguarda dentro del sistema.

IX.- Se le solicitará al militante que proporcione el código de validación recibido, para ser capturado en la plataforma y poder continuar el trámite.

X.- Se generará el comprobante del trámite, mismo que se imprimirá en dos tantos para que el militante los firme.

XI.- Se digitalizará el comprobante firmado por el militante para resguardarlo en el sistema.

XII.- Para concluir el trámite, el personal del PAN, acreditado por el RNM y la CETRPM, deberá entregar al militante su credencial de elector y su respectivo comprobante que acredite la realización de su trámite de actualización de datos.

En caso de que el domicilio de la credencial para votar no coincida con el que se encuentre asentado en el padrón del RNM, en el acto se hará la modificación del domicilio para hacerlo coincidente con el de la credencial para votar.

El personal de los CDM y CDE acreditado deberá entregar copia del documento que compruebe que el militante realizó su trámite de actualización de datos, en el que se asiente el nombre, firma, fecha y sello legible de la instancia que recibió dicho trámite.

SEXTA.- Uso de sistemas, equipos y procedimientos: Los CDM y el CDE, utilizarán únicamente los sistemas tecnológicos, equipos de cómputo y procedimientos que instruyan el RNM y la CETRPM.

SÉPTIMA.- Módulos móviles: Los CDM y el CDE, previa autorización del RNM y de la CETRPM, podrán instalar módulos móviles para la aplicación del Programa.

OCTAVA.- Personal acreditada por el RNM y la CERTPM: Solo están facultados para realizar el procedimiento indicado en la cláusula **QUINTA** del presente capítulo, el personal acreditado por el RNM y la CETRPM; supletoriamente, el RNM podrá remover la autorización y/o designar a propuesta propia, del CDM o CDE, a las personas que se encargarán de recibir los trámites y/o que acudirán a los lugares en donde no se cuente con módulos móviles para la aplicación del Programa.

NOVENA.- La información contenida en el sistema de información tecnológica, estará bajo la guarda y custodia del RNM, CDM y CDE. Cualquier difusión o filtración de información, conllevará responsabilidad penal y administrativa a la que haya lugar, por lo que el CEN se reserva su derecho de presentar la denuncia correspondiente.

DÉCIMA.- Informes y monitoreo del RNM y de la CETRPM: El CDE y los CDM, rendirán informes quincenales al RNM y a la CETRPM, sobre los índices de participación de la militancia, incidentes, prevenciones, condiciones físicas de los CDM y de los lugares donde instalen provisionalmente módulos móviles, así como de cualquier otra información que consideren relevante o sea solicitada por dichas autoridades.

El RNM y la CETRPM podrán dirigir, monitorear y supervisar, a través del personal designado para tal efecto por el Director del Registro Nacional de Militantes y/o el Presidente de la CETRPM, el funcionamiento del personal autorizado para efectuar los trámites de actualización de datos y registro de la huella digital, así como de cualquier situación que consideren relevante en la aplicación del Programa en el Estado de México.

El personal designado para tal efecto por el Director del Registro Nacional de Militantes y/o el Presidente de la CETRPM podrá, en cualquier momento, intervenir en las labores realizadas por el CDM o CDE correspondiente a efecto de garantizar el acceso de los militantes al registro en el presente Programa. Lo anterior, a través de los instrumentos humanos, materiales, administrativos o legales que correspondan.

DÉCIMO PRIMERA.- Los militantes que residan en el extranjero requisitarán el formato de solicitud disponible en la página de internet del CEN, RNM y CDE y lo enviaran escaneado al correo electrónico: **actualizaciondedatos@cen.pan.org.mx;** adjuntando los documentos siguientes:

1. Credencial para votar en el extranjero, tramitada en el Consulado de su residencia, o en su defecto, credencial para votar emitida por el INE.
2. En caso de que el domicilio sea distinto al lugar donde radican anexar comprobante de domicilio.

El plazo para el envío de la documentación de los militantes a los que se refiere la presente cláusula fenece **el día 29 de julio de 2017.**

CAPÍTULO III

DE LAS PREVENCIONES

PRIMERA.-Tipos de prevenciones: El personal acreditado por el RNM y la CETRPM para efectuar el trámite de actualización de datos y registro de la huella digital podrá, al momento, notificar de manera personal, una prevención para que los militantes subsanen cualquier inconsistencia originada por los siguientes supuestos:

I.- Cuando de la consulta de la clave de elector en el padrón de militantes del PAN, no se desprenda la militancia del ciudadano que se identifica.-

El personal acreditado realizará el registro de los datos personales del ciudadano en el formato de prevención incorporado a la plataforma, la cual será verificada por el RNM en el padrón del PAN. La respuesta de verificación le será notificada al interesado a través del correo electrónico proporcionado, o en su defecto a su domicilio, en un plazo no mayor a 15 días naturales.

La respuesta de verificación podrá ser en dos sentidos:

a) Que de una búsqueda minuciosa del ciudadano en el padrón de militantes del PAN, éste no pudo ser localizado, por no contar con la condición de militantes.

b) Que de una búsqueda minuciosa del ciudadano en el padrón de militantes del PAN, fue localizado exitosamente por lo cual, se le exhorta a que, en un plazo no mayor a 15 días naturales a partir de recibida la notificación, acuda al Comité Directivo Municipal que le corresponda, a concluir el proceso de actualización de datos.

II.- Cuando del cruce de información entre la recabada por el PAN y la existente en el DERFE del INE, a través del Servicio de Verificación de Datos Personales de la Credencial para Votar, no fue posible validar la información contenida en la credencial de elector presentada por la persona interesada o validar su huella digital.-

En este caso, el militante deberá acudir a la representación del Instituto Nacional Electoral que le corresponda de conformidad a las reglas del

propio Instituto, a efectos de solicitar la expedición de una nueva credencial de elector, y consecuentemente nuevo registro de huellas digitales por parte del INE. Una vez obtenida la nueva credencial de elector, el militante deberá acudir al CDE o al Comité Directivo Municipal donde inicio su trámite dentro de los plazos establecidos en la prevención que sea emitida al propio militante al momento de realizar su trámite de actualización de datos.

En caso de que del cruce de información entre la recabada por el PAN y la existente en el DERFE del INE, no sea posible validar de nueva cuenta la información contenida en la credencial de elector presentada por la persona interesada o validar su huella digital, el auxiliar de afiliación procederá a continuar con el registro de datos del militante, bajo un esquema de excepción, el cual será verificado y validado por el RNM.

III.- Cuando al presentar la credencial de elector sin domicilio (calle y número) no se acompañe un comprobante de domicilio (agua, luz, teléfono o gas) con una antigüedad no mayor a 4 meses.- El personal acreditado otorgará un plazo de 10 días hábiles a efecto de que el ciudadano acuda al CDM en el que pretendió realizar su trámite de actualización, a efecto de acompañarse con un comprobante de domicilio (agua, luz, teléfono o gas) con una antigüedad no mayor a 4 meses.

IV.- Cuando por la naturaleza del trámite se actualicen causas o motivos que impidan al personal acreditado por el RNM y la CETRPM o al militante concluir el trámite no especificadas en las fracciones anteriores.- El personal acreditado asentará lo correspondiente y, en su caso, otorgará un plazo razonable al ciudadano, mismo que se establecerá en la prevención que sea emitida al propio militante al momento de realizar su trámite de actualización de datos, a efecto de subsanar lo correspondiente.

Ahora bien, en los supuestos de que el Registro tenga que ampliar la información respecto a la prevención realizada por causas o motivos no especificados, dicha notificación se realizará a través de alguno de los medios de localización con los que se cuente y que para los efectos de la misma, el militante haya proporcionado al momento de llevar a cabo su proceso de actualización de datos (teléfono celular, correo electrónico o al domicilio del militante), a efecto de que acuda nuevamente al CDE o al CDM en el que inició su trámite, en el periodo de tiempo requerido.

La totalidad de las prevenciones y/o manifestaciones establecidas en la presente cláusula, deberán realizarse por escrito, por duplicado y deberán ser firmados por

el ciudadano y por lo menos uno de los ciudadanos acreditados por el RNM y la CETRPM; debiendo conservar un original el ciudadano y un original el personal acreditado. El escrito que conserve el personal acreditado deberá remitirse, en original, al Titular del Registro Nacional de Militantes, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente e informarlo, sin dilación, por el medio más expedito.

SEGUNDA.- Informe de prevenciones: Todas las prevenciones deberán informarse de manera directa al RNM y a la CETRPM y capturarse en la plataforma para resguardarlas.

TERCERA.- Desahogo de prevenciones: Al recibir una prevención, el militante deberá subsanar las causas o motivos de la misma y regresar al CDE o al CDM donde inicio su proceso, dentro del plazo establecido en la prevención que sea emitida al propio militante al momento de realizar su trámite de actualización de datos.

En caso de que la prevención emitida sea de imposible reparación dentro del plazo previsto, el militante deberá informarlo al CDE, dentro del periodo de inconformidad previsto en la CLÁUSULA CUARTA del CAPÍTULO IV "DE LA DEPURACIÓN", en los formatos establecidos para el caso, publicados en la página del RNM.

Las prevenciones emitidas deberán contener plazos de vencimiento a efecto de que el militante manifieste lo correspondiente. En caso de que el militante no pueda subsanar dicha prevención en el plazo establecido, deberá acudir al CDM, a más tardar el último día del término emplazado a efecto de exponer la situación, pudiendo ocurrir un nuevo emplazamiento.

El militante emplazado en los términos anteriores, será notificado de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera del Capítulo IV del presente programa, pudiendo ser depurado en caso de incumplir con las prevenciones establecidas o bien, en caso de no acudir dentro del plazo señalado para tal efecto.

CUARTA.- Prevenciones por causas ajenas al militante: Cuando se notifique una prevención que por su naturaleza impida al militante subsanar directamente la causa o motivo que la originó, éste continuará ejerciendo los derechos y en obligación de cumplir con las obligaciones establecidos en los artículos 11 y 12 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y demás normatividad interna aplicable.

CAPITULO IV

DE LA DEPURACIÓN

PRIMERA.- Alcances de la depuración: Se entiende por depuración la **baja del padrón** de los militantes que no realicen la actualización de sus datos en los términos de los capítulos que anteceden al presente Programa.

Solo podrá declararse baja del padrón en aquellos casos donde los militantes señalados no hayan acudido a las instalaciones del Comité Directivo Estatal o a cualquiera de los Comités Directivos Municipales del Estado, a comprobar la actualización de sus datos personales y asentar su huella digital; o acudiendo, no presenten la consistencia correspondiente, en los términos marcados en el presente Acuerdo.

SEGUNDA.- Revisión de prevenciones: El RNM revisará cada una de las prevenciones realizadas y acordará lo correspondiente, de acuerdo al procedimiento señalado en el capítulo II, y, en su caso, dará vista a la CAF.

TERCERA.- Culminación del Programa: El RNM notificará a través de alguno de los medios de localización con los que se cuente y que para los efectos de la misma el militante haya proporcionado al momento de llevar a cabo su proceso de actualización de datos (teléfono celular, correo electrónico o al domicilio del militante), a aquellos militantes que habiendo acudido, no hayan cumplido satisfactoriamente con el trámite y/o a aquellos que se les haya realizado alguna de las prevenciones previstas en el presente acuerdo y no hayan dado cumplimiento a dicha prevención dentro del plazo señalado para tal efecto, con la finalidad de hacer de su conocimiento que no dieron cumplimiento con el proceso de actualización de datos, para los efectos correspondientes.

Para el caso de militantes de los que no se cuente con teléfono celular o correo electrónico para llevar a cabo la notificación referida en el párrafo anterior, se deberá publicar sus nombres en los estrados físicos y electrónicos del RNM y del CDE, así como en los estrados físicos del CDM que corresponda, los nombres de los militantes no localizados, a efecto de hacerlo de su conocimiento.

CUARTA.- Escrito de inconformidad: Del 10 de agosto al 8 de septiembre de 2017, los militantes que hayan sido notificados por no haber cumplido satisfactoriamente

con el trámite, o bien los que se encuentren en las publicaciones referidas en la cláusula anterior, podrán promover un escrito de inconformidad ante la CAF; dicha inconformidad deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Deberá realizarse en los términos de las clausulas señaladas en el Capítulo I, del presente Programa.

b) Deberá usar el formato que emita el RNM disponible en la dirección electrónica www.rnm.mx (es necesario que firme y coloque su huella dactilar legible, en el recuadro correspondiente), el cual, está dirigido a la Comisión de Afiliación del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional,

c) Deberá remitirlo en original de manera personal o vía correo postal certificado o mensajería especializada, tomando en cuenta que el remitente deberá ser el interesado y el destinatario será la Comisión de Afiliación del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional con domicilio en Av. Coyoacán No. 1546, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México Distrito Federal.

   El escrito de inconformidad será válido si se recibe en la oficialía de partes del CEN y con los anexos señalados a más tardar el **día 8 de septiembre de 2017** y el timbre postal y envío se realiza desde el lugar de residencia.

d) Deberá anexar:

   i. Copia del documento que acredite que el militante realizó su trámite de actualización de datos, con el nombre, firma, fecha y sello legible de la instancia que recibió dicho trámite.

   ii. Copia de credencial para votar con fotografía vigente,

   iii. En caso de que la credencial para votar no contenga el domicilio completo, deberá anexar adicionalmente la copia de un comprobante de agua, luz, teléfono o gas, con una antigüedad no mayor a 4 meses,

   iv. En su caso, pruebas que acrediten haber hecho el trámite correspondiente.

QUINTA.- Acuerdo definitivo sobre el padrón: A más tardar el día **13 de septiembre de 2017**, la CAF emitirá el Acuerdo definitivo del Padrón de Militantes del Partido Acción Nacional en el Estado de México, el cual será definitivo e inapelable.

SEXTA.- La depuración no constituye una sanción, cualquier ciudadano que lo desee, podrá realizar su trámite de reingreso acatando el cumplimiento de la normatividad aplicable.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Programa deberá ser notificado a los militantes residentes en el Estado de México, a través de los sitios de internet del Partido Acción Nacional www.pan.org.mx, www.rnm.mx, y en los estrados físicos del CEN, CDE y CDM´s; además un extracto del Programa se deberá publicar en dos medios impresos de mayor circulación a nivel estatal.

Deberá ser comunicado al CDE y este a su vez a los CDM´s para que emprendan las campañas de difusión necesarias entre los militantes del Partido

SEGUNDO.- Lo no previsto será resuelto por el CEN, a propuesta del RNM y la CETRPM, que en uso de sus facultades podrá modificar, eliminar o agregar cualquier cláusula durante el tiempo que dure el Programa, siempre y cuando no transgreda los derechos de los militantes o ciudadanos y sea en beneficio de éstos.

Cualquier modificación que, en su caso, se realizará al acuerdo señalado, se encontrará disponible de manera pública y deberá ser consultada por los militantes en la plataforma del Registro Nacional de Militantes, a través de la liga http://www.rnm.mx.

TERCERO.- Los militantes que por alguna causa grave de salud o bien, por edad avanzada, se encuentren impedidos para asistir a realizar el trámite correspondiente, deberán dar aviso de tal situación al CDE que le corresponda, a más tardar **el 29 de julio de 2017**, para que se les proporcione la información sobre el procedimiento que deberán realizar para la actualización de sus datos.

CUARTO.- Los militantes que cuenten con el carácter de Consejeros Nacionales, Ex Consejeros Nacionales, Consejeros Estatales, Ex Consejeros Estatales o Funcionarios Públicos de Elección Popular en el Estado de México, quedan excluidos de ser sujetos del proceso de depuración señalado en el presente programa, sin embargo, prevalece la obligación de acudir ante cualquier CDM del Estado o ante

el CDE en el que se encuentre referenciada su militancia de acuerdo a su residencia, a realizar su proceso de Actualización de Datos.

QUINTO.- Se derogan las disposiciones contrarias al presente programa.

En mérito de lo expuesto, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, durante la sesión ordinaria celebrada el 26 de abril de 2017, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la ejecución del PROGRAMA ESPECÍFICO DE REVISIÓN, VERIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN Y REGISTRO DE DATOS Y HUELLAS DIGITALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, que será instrumentado por el Registro Nacional de Militantes, en coordinación con la Comisión Especial Estratégica para la Transparencia y Reingeniería del Padrón de Militantes del PAN, en dicho estado, con fundamento en el artículo 79 del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO.- Se aprueba la implementación de las CLÁUSULAS para la ejecución del PROGRAMA ESPECÍFICO DE REVISIÓN, VERIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN Y REGISTRO DE DATOS Y HUELLAS DIGITALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, establecido en el considerando OCTAVO del presente Acuerdo.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la militancia del PAN registrada en el Estado de México, mediante estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional y a través de la publicación de un extracto del mismo en los dos diarios de mayor circulación en el Estado de México.

CUARTO.- Notifíquese al Comité Directivo Estatal del PAN en el Estado de México, al Registro Nacional de Militantes, a la Comisión Especial Estratégica de Reingeniería del Padrón de Militantes del PAN y a la Comisión de Afiliación.

Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional.

ATENTAMENTE

DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
SECRETARIO GENERAL